

**JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA  
RADICADO 760013110007 202100016200  
AUTO # 924**

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se INADMITE la presente demanda SUCESION INTESTADA DEL CAUSANTE ORLANDO MORENO CIFUENTES, toda vez que presenta los siguientes defectos:

1. Para efectos de establecer la competencia, debe dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 25 y 26 # 5 del CGP.
2. Las solicitudes contenidas en los numerales 3 y 7 no son objeto de pretensión, para su consecución debe acogerse al derecho de petición ( art. 78 # 10 ibídem )
3. Debe aclarar el punto primero de la medida cautelar, toda vez, que no hacen parte de aquellas que refiere el Código General del Proceso en el artículo 588.

Por lo expuesto, el JUZGADO,

DISPONE

- 1°. INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco días, subsane los defectos anotados so pena de rechazo
2. RECONOCER al Dr. OSCAR KLINGER CASTILLO como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del memorial poder conferido.

NOTIFIQUESE,



**MAGY MANESSA COBO DORADO**

**JUEZ**